



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 558

( 19 OCT 2012 )

**POR LA CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UNA TARJETA DE OPERACIÓN PARA LA EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO TIPO COLECTIVO DENOMINADO COOTRANCAJICA, POR VINCULACION.**

EL GERENTE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de enero 2 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el decreto 170 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano distrito y/o municipal de pasajeros en su artículo 51, establece que la TARJETA DE OPERACION es el documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con los servicios autorizados.

2. El artículo 56. **EXPEDICION:** La autoridad competente expedirá las tarjetas de operación a los vehículos legalmente vinculados a las empresas de transporte público debidamente habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada a cada una de ellas.

3. El artículo 57.- **VIGENCIA.** La tarjeta de operación se expedirá por el término de dos (2) años y podrán modificarse o cancelarse si cambian las condiciones exigidas a la empresa para el otorgamiento de la habilitación.

4. **ARTÍCULO 59.- REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN O RENOVACIÓN.** Para obtener o renovar las tarjetas de operación, la empresa acreditará ante la autoridad de transporte competente los siguientes documentos:

1 - Solicitud suscrita por el representante legal, adjuntando la relación de los vehículos, discriminándolos por clase y por nivel de servicio, indicando los datos establecidos en el numeral segundo del artículo anterior, para cada uno de ellos, como el número de las tarjetas de operación anterior. En caso de renovación, duplicado por pérdida, o cambio de empresa deberá indicar el número de la tarjeta de operación anterior.

2. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa sobre la existencia de los contratos de vinculación vigentes de los vehículos.

3. Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos

4. Fotocopia de las pólizas vigentes del seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT- de cada uno de los vehículos.

5. Constancias de la revisión técnico-mecánica vigente, a excepción de los vehículos último modelo.

***Progreso con Responsabilidad Social***





6. Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo esta amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de la nueva empresa.

7. Duplicado al carbón de la consignación a favor de la autoridad de transporte competente por pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

**PARÁGRAFO.-** En caso de duplicado por pérdida, la tarjeta de operación que se expida no podrá tener una vigencia superior a la de la tarjeta originalmente autorizada.

**5. ARTICULO 61.- OBLIGACION DE PORTARLA.-** El conductor del vehículo deberá portar el original de la tarjeta de operación y presentarla a la autoridad competente que le solicite.

6. Que las tarjetas de operación para el servicio colectivo se expedirán únicamente a los vehículos vinculados a las empresas de transporte habilitadas, de acuerdo con la capacidad transportadora fijada.

7. El valor del derecho por la expedición de la tarjeta de operación del vehículo será de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$18.900.00), los cuales deberán ser consignados a nombre del municipio y cambiar la consignación en la Gerencia Financiera y presentar el recibo correspondiente para retirar la tarjeta.

8. Que la empresa de transporte Municipal Cootranscajicá, con fecha octubre diecinueve de 2012, radicó **solicitud de expedición de una tarjeta de operación** del vehículo que se relaciona en la parte resolutive del presente documento, dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente para la expedición y por vinculación.

9. Que mediante Resolución Administrativa No. 550 de octubre 17 de 2012, se ordena la desvinculación del vehículo colectivo de placas **SYK 090**.

10. La elaboración de la tarjeta de operación estará a cargo de la Inspección de Policía y Tránsito, dependencia a la que se deberán remitir todos los documentos con tal propósito junto con copia de la presente resolución.

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la expedición de la tarjeta de operación a la empresa de servicio público tipo colectivo denominada COOTRANSCAJICA LTDA, por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto y con respecto al siguiente vehículo:

|          |          |
|----------|----------|
| PLACA    | SQB 542  |
| SERVICIO | PUBLICO  |
| CLASE    | MICROBUS |

***Progreso con Responsabilidad Social***

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128

[secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co) / [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ  
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

|             |                                                  |
|-------------|--------------------------------------------------|
| CAPACIDAD   | 20 PASAJEROS                                     |
| MARCA       | NONPLUS ULTRA                                    |
| MODELO      | 1998                                             |
| COLOR       | BLANCO AZUL                                      |
| MOTOR       | BD30DLZ08151C                                    |
| PROPIETARIO | LEON RODRIGUEZ RODRIGO ALEXANDER c.c. 80.545.030 |

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa y/o propietarios del vehículo autorizado para la expedición de la tarjeta de operación, deberá cancelar la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$18.900.00), por la tarjeta, los cuales serán consignados en un Banco local y traer la consignación a la Gerencia Financiera y presentar el recibo correspondiente para retirar la tarjeta.

**ARTICULO TERCERO:** La vigencia de la tarjeta de operación será hasta el 31 de diciembre de 2013.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar que la Inspección Municipal de Policía elabore la tarjeta de operación del vehículo relacionado, para lo cual se remitirá la documentación completa.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la empresa Cootranscajicá Ltda, para sus fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ**

Gerente de Desarrollo Administrativo

Proyectó: Gladys M.  
Revisó: Teresita P.  
Aprobó: Dr. Ricardo .

***Progreso con Responsabilidad Social***

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax Ext. 128  
[secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co](mailto:secgadministrativo@cajica-cundinamarca.gov.co) / [www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co).